



Balmaceda N°1356 // Fono Fax 8153313
CPA/JMG/TLR/yff.

**CONTRATO DE REPARACION
ESCUELA ALBORADA DE TALAGANTE, RBD 10704-2
(MANTENCIÓN)**

En Talagante, a 18 de octubre del 2016, entre la Corporación Municipal de Educación de Talagante, R.U.T. N° 69.071.801-4, representada por su Secretario General, don CARLOS PINCHEIRA AGUILA, R.U.T. N°8.377.271-9, domiciliado en Balmaceda N°1356 Talagante y la empresa JUAN CARLOS ABARZUA PAREDES EIRL, R.U.T. N°76.334.546-7, representada legalmente por el señor JUAN CARLOS ABARZUA PAREDES, cédula de identidad N°12.628.684-8, chileno, Montajes y Proyectos Industriales, domiciliado en Los Alelíes N°1045, comuna de Talagante, Teléfono 85567533, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO : Por el presente contrato de instalación el Sr. Juan Carlos Abarzúa Paredes, se compromete a ejecutar para la Corporación Municipal de Educación de Talagante, en la **Escuela Alborada de Talagante** lo siguiente: Mejoramiento en baños de niñas en primer y segundo piso del establecimiento. El detalle del trabajo a realizar es el indicado en el presupuesto adjunto, de fecha 03 de octubre del 2016 y el Acta de Adjudicación.

SEGUNDO : El trabajo se ejecutará de acuerdo a la descripción del presupuesto señalado en la cláusula anterior, que formará parte integrante del presente contrato.

TERCERO : Don Juan Carlos Abarzúa, se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles. El inicio de los trabajos se efectuará el día 18 de octubre y se concluirán a más tardar el día 07 de noviembre del 2016, de conformidad con lo establecido en el presente contrato.

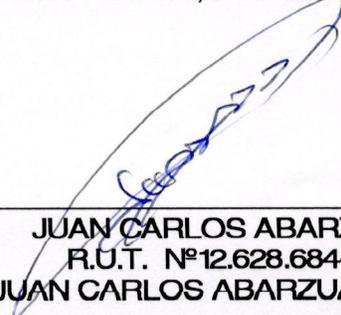
CUARTO : El monto total a pagar por los trabajos, es la suma de dos millones setecientos sesenta y cuatro mil doscientos treinta y tres pesos (\$2.764.233) IVA incluido, pagaderos en un plazo no superior a los 10 días hábiles, previa presentación de factura correspondiente, al término del trabajo. En todo caso, para la cancelación del término de la obra, será necesario presentar la recepción conforme de la Dirección del Establecimiento.

QUINTO : Todo daño que el contratista y/o su personal ocasionare durante la ejecución de la obra a terceros, será de exclusiva responsabilidad del contratista.

SEXTO : Se deja expresamente establecido que del presente contrato no se deriva, ni constituye vínculo alguno de dependencia laboral, entre el contratista su personal, y la Corporación Municipal de Educación de Talagante.

SEPTIMO : Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante, provincia del mismo nombre, Región Metropolitana de Santiago.

OCTAVO : El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación, uno en poder del establecimiento, y uno en poder del Sr. Juan Carlos Abarzúa, a su entera satisfacción



JUAN CARLOS ABARZUA
R.U.T. N°12.628.684-8
JUAN CARLOS ABARZUA PAREDES EIRL



CARLOS PINCHEIRA AGUILA
SECRETARIO GENERAL